

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 Nº 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021), En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente. Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 NO CORRIERON TÉRMINOS, en el periodo comprendido entre el 16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020, inclusive.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO - GARANTIA REAL	202000097
DEMANDANTE	:	BANCO COMERCIAL AV – VILLAS	
DEMANDADO	:	JUAN MANUEL BUITRAGO OSORIO	
FECHA AUTO	:	ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)	

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

1. **NO TENER** en cuenta las diligencias de notificación realizadas al demandado, como quiera que, de la revisión de las documentales obrantes a folios 103 y siguientes, se evidencia que la notificación no cumple los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P., en primer lugar, porque el término para la comparecencia del demandado es de diez días y no de cinco como se indicó en el citatorio, teniendo en cuenta que reside en un municipio distinto al de la sede del despacho.

Conviene precisar, que el Artículo 8° del decreto 806 de 2020 contempla una forma de notificación personal, autónoma e independiente, y, por tanto es diferente y excluyente de la prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., así las cosas, al manifestar el demandante que obra en cumplimiento del decreto 806 de 2020 y los artículos 291 y 292 del C.G.P., F(104 vto y 107 vto), incurre en un error que es necesario corregir para continuar con el trámite, ya que estas normas contemplan notificaciones con requisitos y términos diferentes.

- 2. **REQUERIR** a la parte demandante para que practique la notificación, con estricta observancia de las normas anteriormente mencionadas y atendiendo a las indicaciones precisadas por este despacho, para poder dar el trámite al que haya lugar.
- 3. **REQUIERIR** a la parte demandante, para que acredite el trámite dado al oficio 773 de 9 de septiembre de 2020 fl (101).
- 4. **REQUERIR A SECRETARIA**, para que informe de manera inmediata el trámite dado al oficio No. 772 del 9 de septiembre de 2020 fl(100),



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 Nº 15-63 – TEL: 0918254123

dirigido a la **DIRECCIÒN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** – **DIAN.**

5. En su oportunidad, ténganse en cuenta las autorizaciones emitidas por el apoderado judicial de la parte demandante, para la revisión del expediente fl((95 y 102).

NOTIFÍQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE